



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

Alcalde Municipal

Director ai
Unidad Técnica de Gestión Vial

Asunto: Estudio de Auditoria de Carácter Especial. “Puente cantonales sin barandas”.

Me permito remitirles el del Informe No. UAI-MT/01-2020, en el cual se consigna el resultado del estudio de carácter especial de “Puentes cantonales sin barandas”.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibido de esta comunicación.

Así mismo, se solicita que se proporcione a esta auditoria las acciones correctivas según lo que indica la Ley General de Control Interno.

Se remitirá el documento electrónico con firma digital a los correos institucionales correspondientes.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente,

Karleny Salas Solano



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio denominado “Puentes cantonales sin barandas”, es un estudio de carácter especial basado en el cumplimiento del artículo 22 inciso b) Competencias de la Auditoría de la Ley General de Control Interno, dicho estudio se recalca la importancia de verificar la actuación de la administración con respecto a la gestión del estado de los puentes, la valoración de los riesgos y su posible afectación financiera de la municipalidad en caso de presentarse un incidente.

El objetivo de este estudio fue valorar las gestiones realizadas por la Municipalidad con respecto a los puentes cantonales u obras similares, que no cuenten con dispositivos de seguridad, mediante la revisión de documentación proporcionada por la misma, así como la consultas a entes externos y el apoyo de los síndicos al proporcionar información de infraestructura con dichas condiciones.

Se identificaron debilidades como las siguientes: no se cuenta con inventario total de las condiciones y estados actuales de los puentes municipales; no se cuenta con presupuesto para la colocación de barandas y rótulos de prevención; no existe procedimiento formal en la valoración de riesgo, ejecución y mitigación de dispositivos de seguridad en los puentes cantonales.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

1. INTRODUCCION

1.1 Origen del Estudio

El presente estudio de carácter especial se origina en el cumplimiento del artículo 22 inciso b) Competencias de la Auditoría de la Ley General de Control Interno y del plan de trabajo del periodo 2020.

1.2 Objetivo del Estudio

Determinar las gestiones realizadas por la Municipalidad con respecto a los puentes cantonales u obras similares (alcantarillados de cantón), que no cuenten con dispositivos de seguridad.

1.3 Objetivos específicos

- Determinar si la Unidad de Gestión de Vial cuenta con inventario de puentes sin barandas actualizado.
- Verificar si se cuenta con instrumentos alternos de advertencia o seguridad de vial en los puentes que no cuentan con barandas.
- Realizar un análisis a la Ley No. 8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades.

1.4 Alcance del Estudio

El alcance consiste en valorar la gestión de la Administración con respecto a la seguridad de los puentes municipales del periodo que va del año 2017 al 2019. El alcance comprenderá:

- Estudios de auditoría anteriores.
- Consulta de normativa de puentes al MOPT
- Consultas a entes externos sobre información de accidentes en puentes cantonales (CONAVI-Bomberos de Costa Rica en Turrialba y Cruz Roja Costarricense en Turrialba)
- Otros que estime necesario para los propósitos de la evaluación.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

El presente estudio de auditoría se desarrolla de conformidad con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (MR-DC-64-2104) y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009)

1.5 Limitaciones

En las consultas externas, específicamente en los datos proporcionados por el CONAVI, no disponen de la información del periodo de alcance de este estudio. Así mismo, no se dispone en la Municipalidad de las coordenadas de los puentes cantonales, para realizar las consultas al sistema del CONAVI.

1.6 Comunicación de Resultados

La Auditoría Interna en concordancia a la Norma No. 205 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, realizó el día 18 de setiembre del 2019, la comunicación de resultados del estudio denominado: “Revisión de la gestión y el nivel de endeudamiento mediante préstamos”, con el Coordinador de Hacienda Municipal.

El 20 de abril del 2020 se le entregó el Borrador del Informe (Oficio N° UAI-MT/84-2020. INFORME /01-2020) al Alcalde Municipal y al Director ai de la UTGV, con el fin de que realizaran las observaciones necesarias, al capítulo de recomendaciones, o propusieran soluciones alternas para los hallazgos detectados.

De lo anterior, en el Oficio No. UTGV-INT-86-2020 recibida el 24 abril del 2020, el director ai de la UTGV, presento observaciones que se detallan al final del informe. La Alcaldía no presentó ninguna observación al borrador del informe.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

Breve reseña

Revisión del expediente judicial caso Puente La Flor de Santa Teresita

El expediente No.12-003854-1027-CA, en la sentencia No. 47-2015 del 13 de mayo del 2015, se sentenció a la Municipalidad al pago de más de cien millones de colones, referente al caso del puente Río La Flor, sentendc se observan las siguientes conclusiones, relacionados al puente que no contaban con barandas:

- a. *... todos los ciudadanos tienen un derecho fundamental a la debida y eficiente prestación de servicios públicos. Dicho derecho no puede ser considerado como un enunciado de carácter general e intangible sino que concreta en la obligación de todo ente público de realizar sus competencias dentro de un margen de ejecución acorde con los principios propios que rigen la materia. En este orden de ideas, el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, dispone lo siguiente: “La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”. Así la actividad de la Administración que se aparte de lo dispuesto en la anterior norma, implica un funcionamiento anormal contrario a los más elementales estándares de actuación que impone el ordenamiento jurídico a la conducta administrativa*
- b. *En el caso de análisis se advierte que los hechos que dieron origen a la muerte de la esposa y madre de los actores ocurrió en un puente, que si bien recientemente había sido reparado carecía de barandas protectoras. Esta situación evidentemente generó una situación de riesgo que posee una vinculación causal con lo acaecido ese día*
- c. *Características del lugar al momento en que sucedieron los hechos, existe prueba en autos respecto de que el ancho de la carrera de lastre que da el Río La Flor, (la cual no cuenta con ningún rotulo preventivo previo a éste), es de cuatro y medio a cinco metros y el ancho del puente es de cuatro metros, siendo así que el mismo había sido reparado en su*



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

superficie de rodaje, mediante la colocación de tablas de nuevas de madera, más sin que contara con baranda a ambos lados.

- d. Para este tribunal es evidente que la colocación del indicado aditamiento a ambos lados del puente no posee un fin meramente ornamental, si no que busca proteger precisamente a las personas que transiten por dicho lugar, sea a pie o por medios vehiculares, imponiendo una protección frente al vacío existente al finalizar su superficie inferior.*
- e. El puente se encuentra en una carretera que en su momento fue transferida a la Municipalidad de Turrialba, en virtud de la Ley 8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, del 28 abril del 2010.*
- f. El hecho de la Municipalidad de Turrialba haya asumido la carretera respectiva y el puente en donde se ubica la misma, implicaba la adopción de todas las medidas preventivas y de mitigación de riesgo necesarios para la protección de las personas que transitaban por dicho lugar.*
- g. En el expediente señala: La Ley de Caminos Públicos es clara al indicar con respecto a carreteras lo siguiente:*

RED VIAL CANTONAL: corresponde a su administración a las municipalidades; siendo así que, por consiguiente, las consecuencias de su indebida administración corresponderán a dichos entes públicos territoriales.

- h. Es evidente que tanto la inadecuada señalización como la inexistencia de barandas se encuentran en este último supuesto, debiendo tomarse en consideración que el juicio de reproche a la Municipalidad en esta resolución.*

Esta auditoria solicitó los registros relacionados con la transferencia de competencias señaladas anteriormente, pero no se logró ubicar información en la UTGV y ni en el Archivo Central, documentación referente a dicha recepción de infraestructura.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

2. RESULTADOS

Derivado del análisis de la información y de las pruebas de cumplimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

2.1 Inventario de puentes sin barandas de protección.

De acuerdo con la información de la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV), se incluyó el levantamiento del inventario de puentes y alcantarillados de cuadro de la red vial cantonal, según señaló en el Oficio No. UTGC.INT-412-12-2019, el cual indican:

“El departamento nunca ha contado con un inventario actualizado de todos los puentes y alcantarillas de cuadro en todos los caminos incluidos dentro de la red vial cantonal. Por lo que dentro del Plan Vial Quinquenal se incluyó en los dos primeros años 2019 y 2020 se iba a realizar un levantamiento y actualización.”

En el punto 2.2.4 del Plan de Conservación y Desarrollo de la Red Vial Cantonal Plan Quinquenal 2019-2023, se observa sobre las características y estado de los puentes, lo siguiente:

“Los puentes y estructuras de concreto son de gran importancia para darle continuidad a los caminos de nuestro cantón, sin embargo nuestra municipalidad carece de registros sobre la cantidad y estado de los puentes de nuestro cantón, por lo que iniciar la codificación de cada uno de los puentes es una tarea pendiente”

Dicho inventario permitirá disponer información, entre muchas, de las condiciones de las infraestructuras y/o normas de seguridad para los ciudadanos de los puentes y/o alcantarillado de cuadro del cantón.

2.2 Puentes sin baranda y/o mecanismos alternos de seguridad.

Como se indicó en el punto anterior, la UTGV no dispone totalmente de la información detallada y actualizada de las condiciones de los puentes del cantón de Turrialba, es decir, en el caso que nos interesa, si los puentes cuentan con barandas o algún tipo de señal de prevención o precaución.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

Se nos indicó por parte del Director ai de la Unidad, que no disponen de un presupuesto para la construcción de barandas en puentes, en su en su Oficio No. UTGC-INT-418-12-2019, de la UTGV, como se detalla a continuación:

“El departamento nunca ha contado con un presupuesto específico para construcción de barandas. Únicamente se han construido puentes nuevos para remplazar lo que ya cumplieron su vida útil, y estos de acuerdo a la ley 9329 y sus reglamentos, deben tener aceras para peatones.”

Cabe indicar que la UTGV gestionó la colocación de barandas en el distrito de Santa Cruz, según se observa en el oficio No. UTGC-INT-418-12-2019 del 10 de diciembre del 2020, el cual señala que, “en el año 2019 se iniciará la colocación de algunas barandas en puente y/o alcantarillada del cantón (proceso de contratación No.2019CD-000271-0017500001, denominado contratación de empresa para la confección y colocación de barandas en puentes del distrito de Santa Cruz). La anterior gestión es a raíz de una denuncia de la síndica del distrito, ya que la mayoría de los puentes no cuentan con baranda.

Este hecho se verificó en el oficio No. UTGC-EXT-121-02-2020, el cual corresponde a un Informe final del proyecto anteriormente mencionado, en donde se realiza en recibimiento satisfactorio de las barandas. Este hecho fue constatado por la Sindica del cantón en donde remite fotos de calle Vargas, calle Pastora y el por el Arca de Noé.

Se realizó una consulta a la División de Obras Públicas - Dirección de puentes del MOPT (Ministerio de Obras Públicas y Transportes), sobre el tema de puentes, recibiendo la respuesta en el oficio No.DVOP-DP-2020-65 del 18 de febrero del 2020, nos indican la normativa técnica, ver anexo No.01:

Los puentes deben de contar con barandas

“Especificaciones de Diseño de Puentes de Carreteras AASHTO (por sus siglas en inglés de American Association of State Highway and Transportation Officials, que se traduce a la Asociación Americana de Oficiales de Carreteras Estatales y Transportes), requeridas en las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR 2010; que son aplicables



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

a todos los proyectos que ejecute el MOPT, sus consejos y otras dependencias públicas, ya sea por administración, por contrato o por concesión; las cuales deben ser utilizadas tanto por los proyectistas como por los constructores y por cualquier persona o entidad que desarrolle proyectos viales.”

Los puentes sin barandas deben de contar con algún tipo de señalización de prevención u otro, que advierta a la ciudadanía

En el Manual Centroamericano de dispositivos uniformes para el control de tránsito 2014, se establecen señales preventivas para los usuarios de las vías, si bien no existe una señal específica para este caso, mientras se instalan las barandas requeridas se podría adaptar la siguiente señal sustituyendo la leyenda “Puente angosto” por “puente sin Barandas”.



2.3 Sistema de Valoración de riesgos (SERVI)

A la fecha de este informe la Municipalidad de Turrialba no cuenta con un sistema específico de valoración de riesgo institucional (SERVI), por tal motivo, se consultó al director de la UTGV si contaban con sistema de valoración propio de la unidad, según nos indicó en el Oficio No UTGV-INT-086-04-2020, disponen en el apartado de las políticas y directrices en materia de caminos vecinales del cantón de Turrialba del Plan Vial Quinquenal 2019-2023, lo siguiente:

Política	Inventariar los puentes del cantón los primeros dos años del quinquenio. Colocar barandas de protección en al menos tres puentes por año.
----------	--



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

Objetivo específico	Mantenimiento y atención de estructuras tipo puentes y alcantarillas mayores que permitan asegurar la conectividad de las vías.
Línea de acción	<ol style="list-style-type: none">Realizar un inventario y diagnóstico de las estructuras tipo puente y alcantarillas en las vías municipales.Destinar al menos 5% del presupuesto de la ley 8114, para el mantenimiento de las estructuras tipo puente y alcantarillas mayores

Aunque se puede apreciar en el plan sobre la colocación de barandas en tres puentes en forma anual, no se identifican otras acciones de contingentes mientras se colocan dichas barandas. Así mismo, el análisis realizado solo involucra a puentes y no sobre otras obras similares, pero de dimensiones menores. Así mismo, no se cuenta con un análisis técnico para determinar que no se requiere de ningún tipo de dispositivo de seguridad, con el fin de resguardar la seguridad física de las personas. Esta situación evidencia la carencia de un sistema de valoración de riesgo formalmente definido y aprobado, tanto a nivel institucional como de la unidad.

Cabe indicar que esta auditoria realizó el 06 de setiembre del 2017, la Advertencia No. UAI-MT/116-2017, debido que la Municipalidad no cuenta con un SEVRI, por tal debe cumplir con la normativa señalada en la Ley General de Control Interno, en sus artículos 2,14,18 y 19; además de otras normativas relacionada con la implementación de un sistema de valoración de riesgos a nivel institucional.

2.4 Consulta a entes externo sobre incidentes en puentes del cantón

Como parte del estudio se realizó una serie de consultas al Departamento de Bomberos de Costa Rica y a la Cruz Roja Costarricense ubicadas en Turrialba, sobre antecedentes de accidentes en los puentes del cantón en los años 2017, 2018 y 2019, recibiendo como respuestas que no se cuentan en sus registros la atención de incidentes en puentes en dichas fechas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

La misma consulta se realizó al Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), de cual nos proporcionaron el acceso a un sistema de consulta en línea sobre los accidentes a nivel nacional, pero los datos que disponen son de periodos fuera del alcance del estudio y adicionalmente, no se dispone de las coordenadas de los puentes cantonales para ubicarlos en el sistema, debido que se encuentra en proceso de levantamiento del inventario.

Es por tal motivo, que no se logró disponer con datos de incidentes. Sólo se tiene conocimiento del caso del puente de Santa Teresita (puente La Flor) y de un vehículo sin ocupantes que cayó en un puente sin barandas en San Juan Sur en el 2019, como se ilustra a continuación:



2.5 Consulta a los síndicos (as) del Concejo Municipal sobre puentes sin barandas

En el Oficio No. UAI-MT/233-2019, se solicita señores (as) síndicos (as) del Concejo Municipal, si tienen conocimiento en sus comunidades de puentes cantonales, que no cuenten con barandas de protección y/o de algún tipo de señal de prevención.

A continuación se detalla las respuestas a la consulta:

a. Peralta

Señala en el oficio la existencia de un puente, localizado en el Asentamiento Odín de Peralta, quebrada Mito, puente Matarrita.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020




b. Pavones

<p>Puente en Sitio Mata en tajo la Zopilola. (sin barandas y señales)</p>	
<p>Puente San Rafael de Pavones, contiguo a la entrada de los nacimientos del acueducto de Pavones</p>	



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

	
<p>Puente en Chitaría abajo, contiguo a la escuela vieja</p>	
	



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020


<p>Chitaría Arriba</p>	
	



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

c. La Suiza

<p>Urbanización Gaviotas</p> <p>La</p>	
<p>La Suiza centro (pizzería mama mía)</p>	



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

		
Pacayitas		



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
AUDITORÍA INTERNA**

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

d. Santa Cruz

Dirección	
<p>La Pastora (*)</p> <p>(*) Según indica la Síndica en dicho puente han “sucedido 2 accidentes; primero una vagoneta y hace 3 meses una moto que derrapo y callo al cauce, por dicha no paso a mas solo golpes”</p>	<p>Oficio del 02 de febrero del 2020, en donde nos informan sobre la gestión del director ai de la UTGV sobre la instalación de barandas en dicho puente</p>



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

Calle Vargas	Oficio del 02 de febrero del 2020, en donde nos informan sobre la gestión del director ai de la UTGV sobre la instalación de barandas en dicho puente



e. Tres Equis

Dirección	
Tres Equis Centro	
	



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

La Guanacasteca	
Cholo en El Sol	
Guarumal los Gringos	



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

<p>Remar de Pilón</p>	
	
<p>San Juanillo de Tres Equis</p>	



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

3. CONCLUSIONES

Se determinó en las visitas de campo y la información proporcionada por los señores (as) síndicos (as) la existencia de una gran cantidad de puentes sin barandas en el cantón de Turrialba.

No se cuenta con la información oportuna y completa de los puentes y alcantarillados de cuadro en el cantón de Turrialba, que no presentan barandas de protección u otros dispositivos de seguridad.

Así mismo, no se cuenta contemplado en el presupuesto la posibilidad de contar con mecanismo alternativos de prevención en dichas infraestructuras.

Con respecto a la falta de expedientes correspondientes a la ejecución de la transferencia de competencias, es importante indicar que la custodia de estos es vital para la correcta gestión de la Municipalidad, pues tal como lo dicta la normativa, el contar con una adecuada gestión documental favorece no solo la transparencia y la rendición de cuentas.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a), b),c); 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el fin de subsanar la debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

Al Alcalde Municipal.

En su condición de administrador general y de su responsabilidad de vigilar por la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general, tal como lo establece el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, se le emiten las siguientes recomendaciones:

De conformidad con la Ley General de Control Interno, artículos: 2 incisos a), b),c); 7, 10, 12, 35, 37, 39, y con el fin de subsanar la debilidades de control interno señaladas en el presente informe, se recomienda:

4.1 Girar las instrucciones a quien corresponda para que se concluya y se presente un informe sobre los resultados del inventario de puentes, incluido



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

en el plan quinquenal en los periodos 2019-2020. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir un oficio a esta Auditoria, a más tardar el 30 de junio del 2021. (Ver apartado 2.1)

- 4.2 Cumplir con lo establecido en la Advertencia No. UAI-MT/116-2017 del 06 de setiembre del 2017, es decir, contar con un sistema de valoración de riesgos institucional. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir un oficio a esta Auditoria, a más tardar el 30 de junio del 2021. (Ver apartado 2.3)
- 4.3 Dar seguimiento a las recomendaciones señaladas en este mismo apartado, es decir, en los puntos 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8.

Unidad Técnica de Gestión Vial

- 4.4 Realizar un análisis de riesgos de los puentes municipales y ejecutar las gestiones que corresponda según la normativa correspondiente. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir un oficio a esta Auditoria, a más tardar 30 de junio del 2021. (Ver apartado 2.7)
- 4.5 Analizar la inclusión, en el plan quinquenal y del presupuesto, la incorporación de proyectos sobre los puentes sin baranda ya construidos, donde se incluya la construcción de barandas según corresponda. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir un oficio a esta Auditoria, a más tardar el 31 de agosto del 2020. (Ver apartado 2.1 y 2.2)
- 4.6 Analizar la inclusión en el plan quinquenal y del presupuesto la incorporación de elementos de seguridad preventivas correspondientes a los puentes ya construidos sin barandas. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir un oficio a esta Auditoria, a más tardar el 31 de agosto del 2020. (Ver apartado 2.1 y 2.2)
- 4.7 Realizar el análisis técnico y de riesgos de los casos presentados por los señores síndicos (as) de puentes sin barandas en sus comunidades y realizar las gestiones correspondientes. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir un oficio a esta Auditoria, a más tardar el 31 de julio del 2021. (Ver apartado 2.5)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

4.8 Cumplir con lo definido del plan vial quinquenal, cumplir con la ejecución del 100% del inventario de la infraestructura vial del cantón.

Remitir a la Auditoria, en el plazo de diez días contados de la fecha de recibido de este documento, el cronograma de actividades para dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones emitidas en el presente informe.

Finalmente recordamos a su Despacho que dispone de 30 días hábiles para ordenar la ejecución de las recomendaciones, según lo dispuesto en el Ley General de Control Interno N° 8292, artículo N° 37.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020

**“VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL
INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE”**

N.º 1						
Observaciones Administración	<p>Punto No. 2.3</p> <p>En claro lo citado en el punto anterior, lo consultado a la División de Obras Públicas – Dirección de Puentes del MOPT (Ministerio de Obras Públicas y Transportes) correspondería únicamente para las estructuras igual o mayor a 6,00 de luz, que se consideran puentes y para las que son aplicables las Especificaciones de Diseño de Puentes de Carreteras AASHTO, y por tanto requeridas por las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR 2010. Es decir, la reglamentación de barandas es únicamente para los puentes.</p> <p>Así las cosas, en el Plan Vial Quinquenal se incluyó en el Cuadro N°13: Marco de Políticas en Materia Vial, se incluyó la siguiente política:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 5px;"> Mantenimiento y atención de estructuras tipo puentes y alcantarillas mayores que permitan asegurar la conectividad de las vías. </td> <td style="width: 33%; padding: 5px;"> Inventariar los puentes del cantón los primeros dos años del quinquenio. Colocar barandas de protección en al menos tres puentes por año. </td> <td style="width: 33%; padding: 5px;"> a. Realizar un inventario y diagnóstico de las estructuras tipo puente y alcantarillas en las vías municipales. b. Destinar al menos 5% del presupuesto de la ley 8114, para el mantenimiento de las estructuras tipo puente y alcantarillas mayores. c. Realizar estudios para definir qué tipo de estructura se necesita </td> </tr> </table>			Mantenimiento y atención de estructuras tipo puentes y alcantarillas mayores que permitan asegurar la conectividad de las vías.	Inventariar los puentes del cantón los primeros dos años del quinquenio. Colocar barandas de protección en al menos tres puentes por año.	a. Realizar un inventario y diagnóstico de las estructuras tipo puente y alcantarillas en las vías municipales. b. Destinar al menos 5% del presupuesto de la ley 8114, para el mantenimiento de las estructuras tipo puente y alcantarillas mayores. c. Realizar estudios para definir qué tipo de estructura se necesita
Mantenimiento y atención de estructuras tipo puentes y alcantarillas mayores que permitan asegurar la conectividad de las vías.	Inventariar los puentes del cantón los primeros dos años del quinquenio. Colocar barandas de protección en al menos tres puentes por año.	a. Realizar un inventario y diagnóstico de las estructuras tipo puente y alcantarillas en las vías municipales. b. Destinar al menos 5% del presupuesto de la ley 8114, para el mantenimiento de las estructuras tipo puente y alcantarillas mayores. c. Realizar estudios para definir qué tipo de estructura se necesita				
	<p>Como parte del cumplimiento de estas políticas, para el año 2019 se promovió la Licitación Nacional 2019LN-000004-0017500001 Diseño y construcción de puente sobre Río Tuis, conocido como puente Billo’s, en el distrito de la Suiza, por un monto de ₡ 500.000.000,00 (quinientos millones de colones); el cuál se ajusta con todos los lineamientos AASHTO.</p>					



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
AUDITORÍA INTERNA**

**28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020**

	<p>Se promovieron los estudios preliminares para el puente sobre Río Colorado en la comunidad de San Rafael, conocido como puente del Balneario, por un monto de ₡ 6.876.000,00 (seis millones ochocientos setenta y seis mil colones 00/100).</p> <p>Para este año se va a promover una licitación abreviada para el Diseño y Construcción del puente sobre Quebrada El Silencio en el distrito de Tuis con un presupuesto asignado de ₡ 205.000.000,00 (doscientos cinco millones de colones 00/100).</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>
Argumentos AUDITORÍA	<p>Se nos proporciona elementos de evaluación de riesgos en el plan quinquenal, específicamente referente a puentes, pero dicho elementos son escasos y no se nos proporciona un sistema de riesgos formalmente aprobado de la unidad.</p>		

N.º 2			
Observaciones Administración	<p>Con respecto al punto 2.5 Consulta a los Síndicos del Concejo Municipal sobre puentes sin barandas, de todos los sitios visitados el único que corresponde a un puente es de San Rafael de Pavones. Las demás estructuras corresponden a alcantarillas circulares de concreto y alcantarillas de cuadro, para las cuales no rigen los lineamientos y especificaciones para la construcción de puentes.</p> <p>Para los casos de Chitaría, San Juanillo y Tres Equis, son planes de inversión que ya se encuentran en la Comisión Nacional de Emergencias a espera de ser analizados.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos AUDITORÍA	<p>Cumplir con lo establecido en la disposición No. 4.7</p>		



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

AUDITORÍA INTERNA

28 abril, 2020
UAI-MT/93-2020. INFORME 01-2020